



TRABAJANDO  
PARA USTED

REF.: AUTORIZA ALZAMIENTO DE  
PROHIBICION Y CANCELACION DE  
HIPOTECA DE VIVIENDA ADQUIRIDA  
CON SUBSIDIO DE FONDO  
SOLIDARIO DE ELECCION DE  
VIVIENDA, DEL D.S. N° 174 (V. y U.),  
DE 2005, DE LA BENEFICIARIA  
ELENA INES HERNANDEZ  
HERNANDEZ,

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 438

CHILLÁN, 13 ABR. 2026

VISTOS:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), del año 2005, y sus modificaciones, que reglamenta Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) Que, Don(ña) **Elena Inés Hernández Hernández**, cedula de identidad N°05.043.317-K, en razón de haber sido beneficiario de un subsidio del programa Fondo Solidario De Eleccion De Vivienda, Del D.S. N° 174 (V. Y U.), De 2005, y sus modificaciones, adquirió una vivienda que constituyó prohibición a favor de SERVIU Región de Ñuble, sobre el inmueble ubicado en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] cuya inscripción de dominio en su favor consta en fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del año [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán**, actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del año [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED]
- c) La prohibición de enajenar o celebrar contratos a cualquier título, durante el plazo de **15** años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición sin autorización previa del SERVIU Región del Ñuble. Esta **prohibición** rola a fojas [REDACTED] N° [REDACTED] del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de año **2012** del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] **actualmente reinscrita a fojas [REDACTED] 4 [REDACTED]** del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de año [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED]. Y asimismo Hipoteca, que consta inscrita a fojas [REDACTED] del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED]. Actualmente reinscrita a foja [REDACTED] del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año [REDACTED] del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED]
- d) El Certificado de Defunción Folio N°500632348473 de fecha **24 de mayo de 2025**, Inscripción N°89, del servicio del Registro Civil e identificación circunscripción de **Chillán**, que certifica el fallecimiento de don(ña) **Elena Inés Hernández Hernández**, cedula de identidad N°05.043.317-K, que da cuenta de su fallecimiento con fecha **21 de enero de 2013**.
- e) El Certificado de Posesión Efectiva Folio N° 0001741057 del año **2013** del Servicio de Registro Civil e Identificación, la Inscripción de dominio que rola a fojas **1186 N°753 del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Chillán**, **actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas 3238 N°1850 del Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Chillán Viejo;**
- f) La Solicitud ingresada a SERVIU Región de Ñuble con fecha 19 de diciembre de 2025 por doña **Marta Azua Hernández** heredera de don(ña) **Elena Inés Hernández Hernández** mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición precitada en el visto anterior.
- g) La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

